



Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

CONS 3

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. 3 - 049 - 2023



Radicado: 2-2023-023557 Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023 11:08

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA 80471599

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA NACION - MHCP EN LOS TÉRMINOS DEL MANDATO CONFERIDO ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS LÍNEAS DE DEFENSA DE ESTA CARTERA MINISTERIAL, EN TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CAPTACIÓN ILEGAL DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS.

No.Compromiso 29023

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO 09/02/2023

NOMBRE CONTRATISTA NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES 28,490,332.00

VALOR DEL CONTRATO 28,490,332.00

VALOR ADICIONES .00

FECHA DE INICIO: 10/02/2023

FECHA DE TERMINACION: 09/06/2023

VALOR PAGADO: 11,633,552.00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 16,856,780.00 % EJECUCIÓN: 41

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FORME NO.	3	PERIODO	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023	7,122,583.00	0 %	.00		7,122,583.00
			TOTALES	7,122,583.00		.00		

TOTAL A PAGAR 7,122,583.00

Anexos y No. de Folios

Factura		Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	1
Otros Anexos o Folios	11	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	2
				Total de Folios Anexos	14

INFORME DE EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA: NOMBRE: SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA CARGO: COORDINADORA CEDULA: 51829395

Firmado digitalmente por:SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA ASESOR 1020 - 10



Código:	Apo.4.1.Fr.16
Fecha:	22-03-2019
Versión:	3
Página:	1 de 11

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato	1
2. Objeto del Contrato	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	3.049-2023
Nombre del Contratista:	NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON
Periodo informe:	1 AL 30 DE ABRIL DE 2023
Supervisor:	SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA
Área perteneciente:	Subdirección Jurídica

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación – MHCP en los términos del mandato conferido; así como brindar asesoría jurídica en las líneas de defensa de esta cartera Ministerial en temas de derecho administrativo laboral, captación ilegal de fondos y liquidación de entidades financieras.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Actuar conforme al poder previamente otorgado, en las audiencias de conciliación y en los procesos judiciales que se adelanten contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en todas las instancias judiciales y administrativas, controlando los términos legales y las actuaciones judiciales pertinentes con el fin de evitar el vencimiento de los términos, asegurando una adecuada defensa de la misma.

Avance:

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Radicado:	2022 00024
Despacho Judicial	JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Demandante:	ALBERTO SEGUNDO GOMEZ ORTEGA
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2023-015962 de 02 de abril de 2023
Radicado:	2019 00754
Despacho Judicial	JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Demandante:	LUIS PONCIANO ORDOÑEZ
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2023-016667 de 05 de abril de 2023



Código:	Apo.4.1.Fr.16
Fecha:	22-03-2019
Versión:	3
Página:	2 de 11

Radicado: 2020 00177
Despacho Judicial JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE STA. MARTA
Demandante: **JULIO CESAR ECHAVARRÍA CASTRO**
Referencia: Contestación de la demanda
Radicado: 2-2023-016678 de 07 de abril de 2023

Radicado: 2020 00420
Despacho Judicial JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Demandante: **LUIS GUILLERMO DE JESÚS SIERRA CUARTAS**
Referencia: Contestación de la demanda
Radicado: 2-2023-017716 de 13 de abril de 2023

Radicado: 2022 00102
Despacho Judicial JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Demandante: **HECTOR MANUEL MAESTRE VASQUEZ**
Referencia: Contestación de la demanda
Radicado: 2-2023-018232 de 17 de abril de 2023

RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

Radicado: 96903
Despacho Judicial CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA C. LABORAL
Demandante: **MARÍA EUGENIA ESPITIA ORJUELA**
Referencia: Contestación de la demanda
Radicado: 2-2023-017617 de 13 de abril de 2023

2. Asumir la defensa técnica jurídica de los procesos asignados, desde la contestación de la demanda hasta la ejecución de las órdenes impartidas en las sentencias y preparar los documentos requeridos para la misma.

Avance: En el presente periodo de ejecución contractual, el suscrito contratista ejerció la defensa técnica de la entidad, conforme a las instrucciones dadas por la Subdirección Jurídica –Grupo de Representación Judicial y las áreas técnicas a las que se le solicitó concepto.



3. Comunicar los fallos judiciales a las áreas misionales y solicitar los respectivos conceptos técnicos oportunamente, conforme a las políticas de defensa judicial de la Subdirección Jurídica y a los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y las demás normas jurídicas aplicables, que la modifiquen o deroguen.

Sin avance:

SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO A LAS ÁRAS MISIONALES DEL MHCP

1	Demandante:	MARIA RUBIELA OSORIO DE CARDONA
	Radicado:	2023 00043
	Despacho Judicial:	JUZGADO 12 LAB. DEL CTO MEDELLÍN
	Actuación:	27-04 –2023: Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.

REMISIÓN FALLOS JUDICIALES

1	Demandante:	EDDA LUCIA RODRIGUEZ CASTRO
	Radicado:	2019 00670
	Despacho Judicial:	JUZGADO 12 LAB. DEL CTO CALI
	Actuación:	Se remitió copia de las sentencias de primera y segunda instancia mediante memorando N°. de Radicación 3-2023-006046 de 30 de abril de 2023.

4. Proyectar los recursos, revocatorias directas, derechos de petición, consultas, conceptos y demás acciones, que competen a la dependencia, ajustados a la Constitución y a la Ley.

Avance: Sin avance:

5. Preparar estudios técnicos y jurídicos para definir la procedencia de iniciar la Acción de Repetición en los diferentes procesos analizados en el Comité de Conciliación conformado en la Entidad.

Avance: Sin avance

6. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales en los procesos que le sean asignados o en aquellas que disponga el Supervisor del Contrato.

Avance: Dentro del presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado en desarrollo del



contrato de prestación de servicios suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, asistió a las audiencias virtuales que se indican a continuación a través de las plataformas que tiene dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura. Diligencias que se encuentran contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en las cuales se ejerció el derecho de defensa de la Entidad, conforme a las directrices de las áreas misionales y la Subdirección Jurídica.

1	Demandante:	MARIA DONELIA RESTREPO
	Radicado:	2017 00708
	Despacho Judicial:	JUZGADO 10 LABORAL CTO. DE CALI
	Fecha:	10 – 04 – 2023
	Actuación:	<p>Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 y 80 del CPT y SS, en la cual se surtieron las etapas correspondientes. Conciliación: Fracasada por la falta de ánimo conciliatorio de las accionadas. Decisión de Excepciones previas: Se vincularon los Ministerios de Salud y Hacienda al trámite procesal. Fijación del Litigio: Estableció el despacho que el litigio debía fijarse en determinar si al demandante le asistía el derecho al reconocimiento del pago de los tiempos laborados en la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del departamento del valle del cauca y, cual de las entidades accionadas o vinculadas tiene el deber de pagar la prestación.</p> <p>Se ordenó a la entidad Hospitalaria remitir al despacho documentos relacionados la vinculación laboral de la accionante al servicio de la entidad de salud.</p> <p>Se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de fallo para el 29 de mayo de 2023 a las 9:30 am.</p>

2	Demandante	MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA
	Radicado	2019 00754
	Despacho judicial	Juzgado 26 Laboral del Cto. de Bogotá
	Fecha	11 de abril de 2023
	Actuación	<p>Se llevó a cabo la audiencia de lectura de fallo en la cual se resolvió lo siguiente:</p> <p>Declara la nulidad del traslado de la accionante a la AFP PORVENIR S.A., en consecuencia, ordena el traslado de la accionante y de todas y cada una de las</p>



		<p>sumas que reposan en la cuenta de ahorro individual, a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, entidad que deberá recibir a la accionante y reconocer y pagar la pensión de vejez de conformidad con la historia laboral, pagando 13 mesadas al año.</p> <p>Se absuelve al MHCP de las pretensiones de la demanda.</p> <p>Los apoderados de Porvenir y Colpensiones presentan recurso de apelación, alzada que es concedida en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral</p>
3	Demandante	ADRIANA CONDE ZAMORANDO
	Radicado	2021 00234
	Despacho judicial	Juzgado 8 Laboral del Cto. de Bogotá
	Fecha	17 de abril de 2023
	Actuación	<p>Se llevó a cabo la audiencia de conciliación, en la cual, el apoderado del MHCP, expuso la fórmula de conciliación, con el ánimo de reconocer y pagar el bono pensional a favor de la accionante, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la AFP PORVENIR S.A., procesa a solicitar la emisión del bono pensional a través del sistema liquidador de bonos pensionales que administra la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La accionante acepta la conciliación junto con las demás partes, por lo que, se da por terminado en proceso y se ordena el archivo de las diligencias.</p>
4	Demandante	IGNACIO SALGADO JULIO
	Radicado	2020 00306
	Despacho judicial	Juzgado 6 Laboral del Cto. de Cali
	Fecha	17 de abril de 2023
	Actuación	<p>Se llevó a ca la audiencia del artículo 77 del CPT y S.S. en la cual se agotaron cada una de las etapas procesales y se decretaron las pruebas deprecadas por cada una de las partes. Los apoderados presentaron los alegatos de conclusión y se suspendió la audiencia. El despacho fijó fecha para llevar a cabo</p>



		la audiencia de lectura de fallo para el 17 de abril de 2023, sin embargo, en esta fecha el juzgado informó que no se llevaría a cabo la audiencia y se reprogramaría por estado.
5	Demandante	ALBERTO JOSE HILARIO DE LA ESPRIELLA.
	Radicado	2020 00128
	Despacho judicial	Juzgado 14 Laboral del Cto. de Barranquilla.
	Fecha	19 de abril de 2023
	Actuación	Se llevó a ca la audiencia del artículo 77 del CPT y S.S. en la cual se agotaron cada una de las etapas procesales y se decretaron las pruebas deprecadas por cada una de las partes. Los apoderados presentaron los alegatos de conclusión y se suspendió la audiencia. El despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de lectura de fallo para el 26 de abril de 2023.
6	Demandante	MARIA DEL PILAR BEATRIZ MONCADA
	Radicado	2018 00194
	Despacho judicial	JUZGADO 39 LAB. BOGOTA
	Fecha	20 de abril de 2023
	Actuación	Se llevó a ca la audiencia del artículo 77 del CPT y S.S. en la cual se agotaron cada una de las etapas procesales y se decretaron las pruebas deprecadas por cada una de las partes. Los apoderados presentaron los alegatos de conclusión y se suspendió la audiencia. El despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de lectura de fallo para el 26 de abril de 2023.
7	Demandante	LUIS ALFONSO NUÑEZ OSPINA
	Radicado	2020 00203
	Despacho judicial	Juzgado 12 Laboral del Cto. de Medellín
	Fecha	24 de abril de 2023
	Actuación	AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL C.P.T: Conciliación: El apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES presenta fórmula de conciliación consistente en reconocer y pagar la reliquidación de la pensión del accionante, aplicando la prescripción trienal. Frente a esta oferta, se le corre traslado al accionante, quien manifieste que no la acepta ya que se desconoce que beneficiario del régimen



de transición del artículo 36 de la ley 100 de 1993. **EXCEPCIONES PREVIAS:** No se resolvieron. **SANEMAMIENTO:** El despacho no advirtió ninguna irregularidad que generara nulidades, situación que tampoco advirtieron los apoderados de las partes. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** El despacho estableció que el litigio se debía establecer en determinar si le asistía el derecho al accionante, a la reliquidación de la pensión de vejez deprecada en las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para ello el IBC de toda la vida siempre y cuando hubiere cotizado 1250 semanas, o el promedio de los 10 últimos años, lo que resulte más favorable a los intereses del accionante, junto con los tiempos laborados en las Empresas Varias de Medellín, de la misma forma, si le asiste el derecho al pago de retroactivo junto con los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993. **PRUEBAS:** Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. **ALEGATOS:** Se corrió traslado a cada una de las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, cuyos apoderados recorrieron el traslado hecho. El apoderado del MHCP, concretó los alegatos de conclusión indicando que la entidad carecía de Falta de Legitimación en la causa por pasiva, ya que no era la entidad llamada al reconocimiento y pago de la prestación solicitada, por no ser una administradora de pensiones, la controversia estaba circunscrita entre el demandante y la Administradora Colombiana de Pensiones. **SENTENCIA:** Se ordena a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al reconocimiento de la reliquidación de la pensión de vejez, por lo cual, le advierte al MHCP que debe reconocer el bono pensional para la reliquidación en caso de no haberlo hecho. **RECURSOS:** presentó recurso de apelación la apoderada de Colpensiones y el MHCP.

8	Demandante	JOSE NAVIA VELASQUEZ
	Radicado	2022 00241
	Despacho judicial	Juzgado 23 Laboral del Cto. de Bogotá
	Fecha	26 de abril de 2023
	Actuación	Audiencia artículo 77 del C.P.T: Conciliación:



		<p>Sin ánimo conciliatorio por las partes por lo se declara fracasada la presente etapa. Excepciones previas: El MHCP presentó la excepción de falta de integración del litisconsorcio necesario solicitando integrar al proceso a la Administradora de Pensiones CAXDAC y el Ministerio de Defensa Nacional. El despacho accedió a la vinculación de Mindefensa por ser el eventual emisor del bono pensional que reclama el accionante, pero negó la vinculación de CAXDAC, por no afectar las pretensiones a dicha entidad. Por tal motivo se suspendió la audiencia.</p>
9	Demandante	LUCÍA MERCEDES DUARTE RODRÍGUEZ
	Radicado	2016 00114
	Despacho judicial	Juzgado 27 Laboral del Cto. de Bogotá
	Fecha	27 de abril de 2023
	Actuación	<p>Sentencia: PRIMERO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a devolver los saldos de la cuenta de ahorro individual del señor JOSÉ SINAÍ TORRES FLOREZ a la demandante LUCIA MERCEDES DUARTE DE TORRES incluyendo el valor del Bono Pensional, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES a emitir, liquidar y pagar el bono pensional por el tiempo que cotizó el causante JOSÉ SINAÍ TORRES FLOREZ al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES y a transferir su valor a la AFP PORVENIR S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: AUTORIZAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a DESCONTAR del valor de la devolución de saldos, la suma de \$1.632.211 que se pagó en vida al señor JOSE SINAÍ TORRES FLOREZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción de FALTA DE</p>



LEGITIMACIÓN POR PASIVA y, en consecuencia, ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de la totalidad de las pretensiones de la demanda. QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de falta de causa para pedir, inexistencia de las obligaciones demandadas, buena fe de la AFP PORVENIR y compensación propuestas por PORVENIR S.A. y la de inexistencia de la obligación, formuladas por la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEXTO: CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. y a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en la suma de \$500.000 como agencias en derecho a cargo de cada una y a favor del demandante

7. Presentar en tiempo y exponer ante el **Comité de Conciliación** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los estudios técnicos y jurídicos en los diferentes procesos asignados. **Sin avance:**

Reportar y actualizar oportunamente la información de los procesos que le han sido asignados en la plataforma que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado determine para tal fin, en virtud del decreto 2052 de 16 octubre de 2014, o de cualquier otro que se llegare a implementar.

Avance: El registro y avance en la información de los procesos que tuvieron actuaciones, fue registrado por la gestoría del suscrito contratista.

8. Sustanciar y liquidar las sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyectando dentro del término establecido, los actos administrativos correspondientes, con el fin de cumplir con la cancelación de dineros a los que ha sido condenada la Nación y evitar el pago de intereses moratorios y sanciones correspondientes.

Avance: En el presente periodo de ejecución contractual no se sustanciaron y liquidaron sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del suscrito apoderado.

9. Recopilar, clasificar y analizar las sentencias, doctrina y normativa jurídica para alimentar la base de datos de la relatoría de la Subdirección Jurídica, conforme a los lineamientos establecidos y a los temas de su competencia y/o de los que le haya sido asignado. **Avance:** Si avance



10. Proponer, presentar y sustentar recomendaciones y/o soluciones jurídicas que fortalezcan la línea de defensa en los procesos que es parte esta Cartera Ministerial.

Avance: En las demandas repartidas en el presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado asumió la defensa técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las normas y jurisprudencia vigentes a la fecha y, adicionalmente, propuso soluciones jurídicas que para fortalecer la línea de defensa en cada uno de los procesos.

11. Asistir a las diferentes reuniones que programe la Subdirección Jurídica tendientes a establecer las líneas de defensa, las cuales obedecen a las dinámicas propias de la prestación del servicio.

Avance: Sin avance

12. Presentar los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

12.1. Informe mensual de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato según instrucciones impartidas por el supervisor del mismo, el cual debe ser presentado el último día hábil del mismo:

Avance: El presente documento es el avance del **mes de abril 2023**, de la ejecución del contrato **3-049-2023**.

12.2. Informe de asistencia a cada una de las audiencias y/o diligencias judiciales y extrajudiciales asignadas y asistidas, informe que debe ser presentado dentro de los 5 días siguientes a la asistencia a la misma.

Avance: Se presentó informe de todas las Comisiones de Servicio asignadas al suscrito apoderado en el presente periodo de ejecución contractual.

12.3. Informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cual debe contener datos estadísticos de las conciliaciones prejudiciales y las actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales asignados, con indicación de los procesos judiciales terminados, el cual debe ser presentado el último día.

Avance: El informe final se adjunta con el presente informe.

12.4. Los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza de sus actividades: **SIN AVANCE**

13. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

Avance. Teniendo en cuenta las actividades asignadas al suscrito apoderado por el supervisor del contrato, y que se deriven de la ejecución del objeto contractual, se adjunta al presente informe, la siguiente documental:

- ✓ Copia de la planilla de pago de Seguridad Social del mes de **abril de 2023**.
- ✓ Copia del cumplimiento del mes de **abril de 2023**.
- ✓ Copia de la declaración juramentada de **abril de 2023**.

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	11 de 11

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN

Contratista

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito. El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

SANDRA MÓNICA ACOSTA GARCÍA

Coordinadora de Representación Judicial
Ministerio de Hacienda y Crédito Público